ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COVEÑAS – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SALUD.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SALUD.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Coveñas, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimento de los fines esenciales del estado previos en el articulo 2 de la constitución política, tiene la responsabilidad de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de la población dentro de los cuales ocupa un lugar prioritario el derecho fundamental a la salud, así como la adecuada prestación del servicio publico de salud en su jurisdicción.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, la ley 1438 de 2011, el decreto 780 de 2016 y las directrices impartidas por la superintendencia nacional de salud, corresponde a los municipios ejercen funciones de dirección, coordinación, seguimiento y vigilancia del aseguramiento en salud y de la prestación de los servicios por parte de las entidades promotoras de salud - EPS que operan en su territorio, especialmente en lo relacionado con el régimen subsidiado.

Así mismo, la normatividad vigente impone a las entidades territoriales la obligación de adelantar procesos de auditoría al aseguramiento y a la prestación de los servicios de salud, conforme a los lineamientos establecidos por la superintendencia nacional de salud, particularmente mediante la adopción y aplicación de la guía de auditoría y la elaboración y reporte oportuno del informe de auditoría a través del aplicativo web GAUDI, evaluando estándares como la garantía en la prestación de los servicios de salud, las acciones de promoción y prevención y la calidad y oportunidad de la información suministrada por las EPS.

El cumplimiento de estas funciones demanda la ejecución de actividades técnicas y especializadas que requieren conocimientos específicos en el sistema general de seguridad social en salud, normatividad vigente, procesos de aseguramiento, auditoria en salud, manejo de plataforma tecnológicas dispuestas por los entes de control y elaboración de informes técnicos con criterios uniformes. Dichas actividades resultan indispensables para garantizar un seguimiento efectivo, oportuno y adecuado a las obligaciones de las EPS, así como para prevenir, detectar y reportar posibles fallas o incumplimientos que afecten el acceso y la calidad de los servicios de salud de la población del municipio.

No obstante, el municipio de Coveñas a traes de la secretaría de educación y salud, no cuenta en la planta de personal con un numero suficiente de servidores públicos ni con perfiles que permitan atender de manera integral y especializada las actividades relacionadas con el aseguramiento en salud, la auditoria en salud, la auditoria a las EPS y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos exigidos por la superintendencia nacional de salud. Esta situación ha sido evaluada por la administración municipal, evidenciándose la insuficiencia del recurso humano existente para sumir dichas funciones sin afectar el normal desarrollo de las demás competencias asignadas a la dependencia.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el decreto 2209 de 1998, que modifico el decreto 1737 de 1998, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en tanto no exista personal de planta suficiente ni con la especialización requerida para desarrollar las actividades necesarias y dichas labores no pueden ser asumidas sin comprometer la eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión administrativa y misional de la Secretaría De Educación Y Salud.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con personal idóneo, con experiencia en el sector salud, que permita fortalecer las capacidades institucionales del municipio de Coveñas, apoyar técnica y operativamente a la Secretaría De Educación Y Salud en la actividades de seguimiento, vigilancia, auditoría e informe del aseguramiento en salud y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias frente a los entes de control, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO:**

a) **OBJETO: "**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN Y SALUD EN LA ASESORÍA Y AUDITORIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE.

b) **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

c) IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales con un contador público, especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud con experiencia mínima de un (1) año, quien brindara apoyo profesional a la gestión de la secretaría de educación y salud del municipio de Coveñas-sucre en el desarrollo de las actividades propias de su competencia.

d) IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos HUMANOS	80111600 Servicios de personal TERMPORAL	80111620 Servicios temporales de recursos HUMANOS	80111620

2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTIOS PESOS M/CTE ($21.352.500) MONEDA LEGAL,** valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP N°26000544 DEL 16 DEL SEPTIEMBRE 2026**.

para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al mes objeto de cobro, e informe del servicio prestado.

Pagaderos de la siguiente manera:

El pago se hará de la siguiente manera: **TRES (3)** mensualidades vencidas, cada una por valor de de **SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.117.500)** Previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada

3. **PLAZO**: Tres (3) meses.

4. **SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y CONTROL** Lo ejercerá la secretaria De Educación Y Salud.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista son las que se discriminan a continuación:

1. Apoyar en la vigilancia permanente a las empresas promotoras de salud en aras de que cumplan con las obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes obligaciones frente a los usuarios.

2. Realizar el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de

medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

3. Apoyar a la Secretaría de Salud municipal en la realización y remisión del informe de Auditoria el cual debe presentarse ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la circular No. 001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular externa 2023150000000007-5 de 05 de abril de 2023, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envió.

4. Apoyar a la Secretaría de salud municipal en la realización de la auditoria al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y el deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

5. Aplicar la Guía de Auditoria establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como instrumento para cumplir con las funciones de inspección y Vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en el Municipio de Coveñas.

6. Llevar a cabo la auditoria siguiendo para el efecto la Guía de Auditoria por cada Empresa Promotora de Salud que opere en su jurisdicción, conforme a la estructura definida por la Superintendencia Nacional de Salud, diligenciando la totalidad de los ítems que lo componen. Cuando una Empresa Promotora de Salud administre los dos regímenes, la auditoria se realizará por separado por cada régimen.

7. Recolectar las evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoria y adjuntarlas por cada criterio en el Informe de Auditoria. La evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar probar y será cargada por cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara de manera que sea congruente con las situaciones identificadas. No se deben cargar u acumular evidencias que no correspondan a cada criterio y elementa a auditar.

8. Valorar las evidencias de acuerda can la normatividad vigente aplicable a cada criterio a auditar, de manera que los hallazgos respondan a la realidad de la institución objeto de auditoria.

9. Realizar las aclaraciones y correcciones solicitadas por el departamento en el aplicativo con el objeto de que la información de las auditorias sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.

10. Proyectar anualmente Compromiso presupuestal del Municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto Municipal para el pago de los afiliados en el municipio al régimen subsidiado y/o de la población que potencialmente se puede afiliar al mismo.

11. Ajustar anualmente o cuando sea necesario el compromiso presupuestal del Municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto Municipal para el pago de los afiliados en el municipio al régimen subsidiado y/o de la población que potencialmente se puede afiliar al mismo.

12. Proyectar acto (s) administrativo (s) "Por medio del cual se notifica inicio de auditoria GAUDI, a las EAPB, régimen subsidiado y contributivo, que operan en el municipio y se ordena la realización de la auditoría

en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia que imparte la circular externa no. 000001 de 2020, modificada por la circular externa 2023150000000007-5 de 05 de abril de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud".

13. Diligenciar semestralmente FORMULARIO SIA CONTRALORIA [F18_CGDS]: REPORTE DE FACTURACION Y GLOSAS

14. Reportar mensualmente informe de PQR en atención a la circular 117 de 2020 emanada de la SSD.

15. Reportar trimestralmente al departamento información de la Res. 1413 de 2020 "determinación del uso de recursos de excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado - plan de aplicación"

16. Reportar trimestralmente al departamento información de Res. 6348 de 2016 "Determinación y ejecución del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores"

17. Reportar mensualmente a SUPERSALUD información de la Circular Externa 002 de 2020 – SNS "reporte de transferencias"

18. Reportar anualmente a CONTROL INTERNO información SIRECI Formato 17.3 "aseguramiento en el régimen Subsidiado de salud"

19. Reportar mensualmente al área de presupuesto resumen de la liquidación mensual de afiliados y la afectación a los CDP expedidos por rubros a fin de que esta dependencia realice las acciones pertinentes.

20. Asesorar en la emisión de respuestas a los requerimientos referentes al régimen subsidiado en salud realizados por los diferentes entes de control y demás organismos

21. Acompañar a la gestión de casos que presente el público en general a la Secretaría de Educación y Salud y en especial los que deriven del aseguramiento en salud.

6. Obligaciones de la Entidad

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

7)Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÒN DIRECTA.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

8. ANÀLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio.

9. JUSTIFICACIÒN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, el Alcalde Municipal debe escogerlo de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2.007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, dejando constancia escrita que la escogencia del profesional se hace atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista del objeto contratado.

10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riegos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a) **POLITICOS**. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b) **REGULATORIOS**. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c) **FINANCIEROS**. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

d) **ENDÓGENOS:** En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el departamento es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá la Alcaldía Municipal; en caso contrarios estos serán asumidas por el contratista. Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible a la Alcaldía Municipal. Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles a la Alcaldía Municipal, el riesgo lo asumirá el contratista.

e) **EXÓGENOS**. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:Efecto inflacionario, Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control y Fuerza mayor o caso fortuito.

f) **INTRINSECOS AL PROYECTO**. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional.
Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.
Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.
Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocado por el Municipio.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*

La alcaldía, estructura y adelanta el proceso de contratación directa que tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN Y SALUD EN LA ASESORÍA Y AUDITORIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE "y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

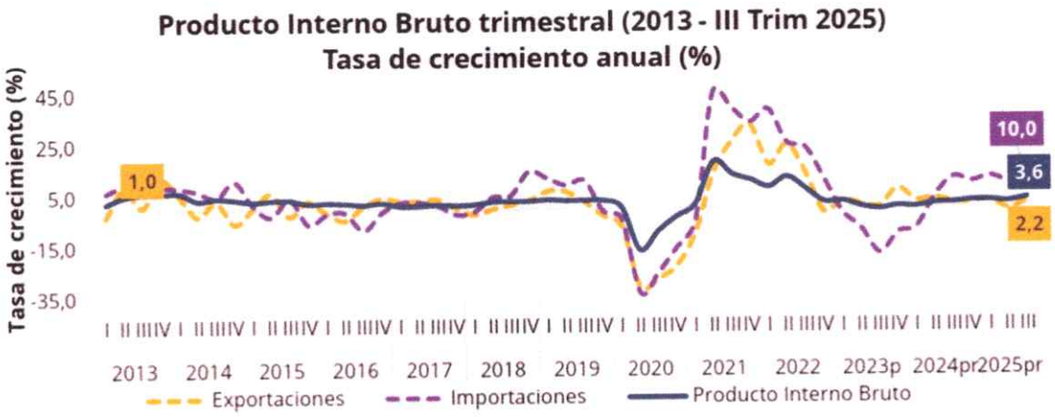
Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, la Alcaldía procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar:

12.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

12.2.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL.

12.2.1.2. PIB desde el enfoque del gasto Según el DANE, el tercer trimestre de 2025 registró un crecimiento

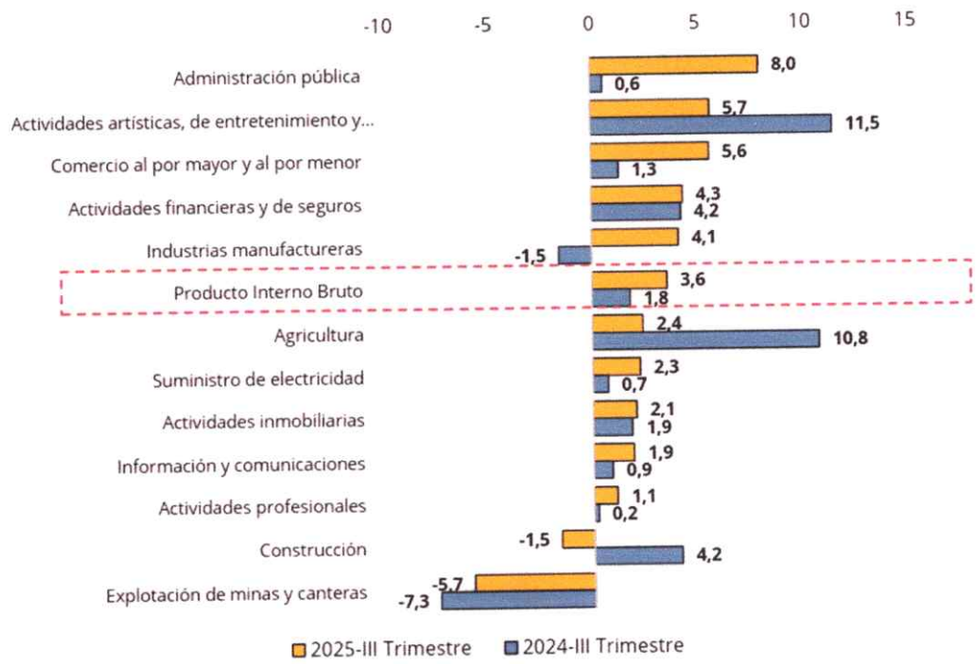
de la economía colombiana de 3,6%, con respecto al mismo periodo de 2024. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del tercer trimestre de 2025 comparado con el tercer trimestre de 2024 1,8% en su serie ajustada por efecto. Desde el enfoque del gasto, en el tercer trimestre la demanda interna creció 5,0%, jalonado principalmente por la variación positiva del gasto del gobierno (14,2%), y el gasto de los hogares (4,2%). Así mismo, se evidenció un crecimiento tanto en las importaciones como en las exportaciones (10,0% y 2,2% respectivamente).



Fuente: Analdex, datos DANE.

12.2.1.3. PIB desde el enfoque de la producción Producto Interno Bruto En el tercer trimestre de 2025, se evidenció un crecimiento de diez actividades productivas frente al mismo periodo del 2024 creciendo de la siguiente manera: administración pública y defensa (8,0%), actividades artísticas, entretenimiento y recreación (5,7%), comercio al por mayor y al por menor (5,6%), actividades financieras (4,3%), industrias manufactureras (4,1%), agricultura y ganadería (2,4%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (2,3%), actividades inmobiliarias (2,1%), información y comunicaciones (3%), actividades profesionales (1,1%). Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-1,5%), y explotación de minas y canteras (-5,7%).

PIB III trimestre 2025, por actividad económica
Tasa de crecimiento anual (%)
Base 2015

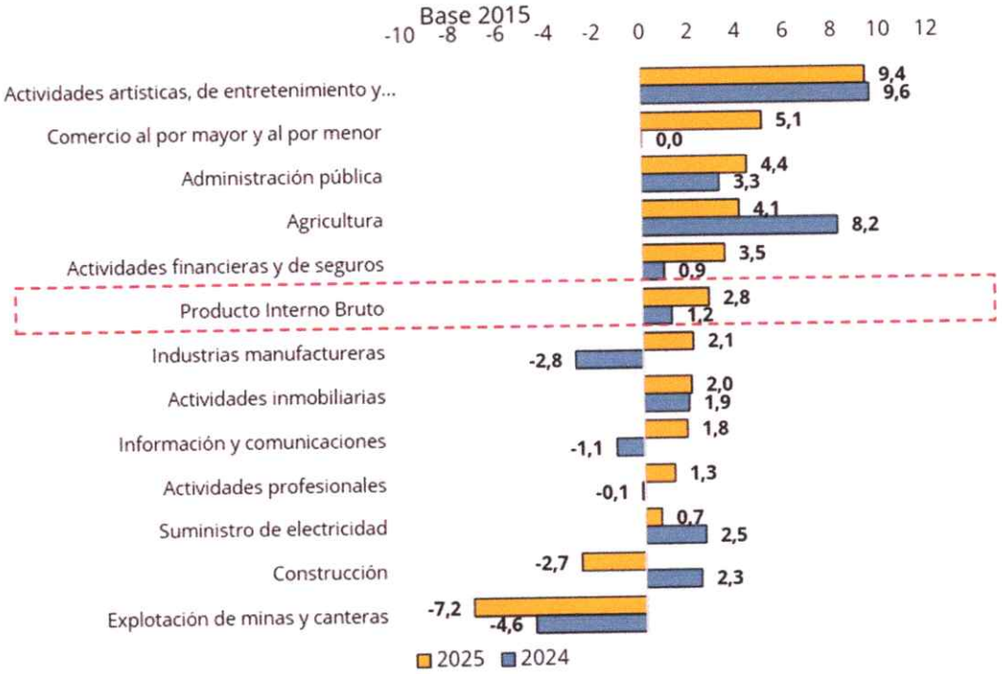


Fuente: Analdex, datos DANE.

Respecto al PIB corrido 2025, también hubo crecimiento en diez actividades, las cuales fueron:

- actividades artísticas, entretenimiento y recreación (9,4%),
- comercio al por mayor y al por menor (5,1%),
- administración pública y defensa (4,4%),
- agricultura y ganadería (4,1%),
- actividades financieras (3,5%),
- industrias manufactureras (2,1%),
- actividades inmobiliarias (2,0%),
- información y comunicaciones (1,8%), ,
- actividades profesionales (1,1%)
- suministro de electricidad, gas, vapor y aire (0,7%).
- Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-2,7%), y explotación de minas y canteras (-7,2%).

PIB corrido 2025, por actividad económica
Tasa de crecimiento anual (%)



Fuente: Analdex, datos DANE.

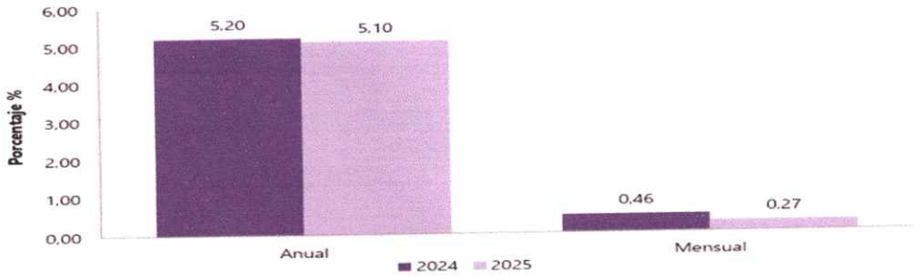
12.2.1.4. IPC. 2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases.

12.2.1.5. Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025,

12.2.1.6. IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

13. EVOLUCIÓN IPC EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.

AÑO	IPC %
2.016	5,75%
2.017	4,09%
2.018	3,18%
2.019	3,80%
2.020	1,61%
2.021	5,62%
2.022	13,12%
2.023	9.28%
2.024	5.20%
2.025	5.10%

14. ASPECTOS LEGALES

El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de prestación de servicios, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley número 019 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015.

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

15. PERSPECTIVA COMERCIAL - APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para

la enajenación de bienes del Estado.

16. **ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante vigencias anteriores servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encaminadas a apoyar las diferentes actividades desarrolladas por las distintas oficinas y divisiones de la entidad, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007. De acuerdo a la información contenida en SECOP I de la empresa, esta no ha adelantado procesos de incumplimientos por este tipo de contratos, por lo que se puede inferir que las necesidades objeto de dichos contratos fueron satisfechas con los servicios prestados toda vez que cumplieron con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

17. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

Para la selección del contratista se requiere profesionales con un contador público, especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud con experiencia mínima de un (1) año, conocimientos en procesos de auditoría y gestión en salud y no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

18. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):

, dado que requiere apoyo profesional especializado, necesita contador público, especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud. **Experiencia requerida:** con experiencia mínima de un (1) año, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

19. **ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante las vigencias 2020,2021, 2022, y 2023 servicios de un asesor especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados por los diversos asesores que cumplieron con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

20. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

21. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual, debe prestarse de manera personal, para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia, la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscrito el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasión a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto N° 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía.

22. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Se firma en Coveñas – sucre -septiembre del 2026.

YESENIA VALENCIA MUENTES
Secretaria de Educación y Salud.
ALCALDIA DE COVEÑAS.

Proyecto y Reviso: **Sandrith Bustamente Pico** – PU